



El OBSERVATORIO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA www.obcp.es publica la siguiente entrada de Francisco Blanco López: **TJUE: condiciones de apreciación de una modificación contractual de carácter esencial y de las circunstancias imprevisibles**

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) ha dictado sentencia de 7 de diciembre de 2023, en los asuntos acumulados C 441/22 y C 443/22.

Se refieren a dos licitaciones de dos ayuntamientos búlgaros en los que han concurrido incidencias similares: se trata de dos contratos de obras en los que se produce un incumplimiento del plazo de ejecución de las mismas.....plazo que había sido considerado como criterio de selección de la mejor oferta y que su superación se consideraba....Las obras tenían ayudas de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos y las autoridades búlgaras de gestión de dichos fondos acordaron aplicar una corrección financiera de un 25% sobre los costes subvencionables con cargo a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos por incumplimiento de la normativa de contratación pública.

Las obras tienen un valor estimado inferior al establecido en la directiva 24/2014 para considerarlas sujetas a las mismas pero el derecho de contratación pública búlgaro sí que somete dichas obras a la normativa comunitaria...

[Seguir leyendo.](#)